

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/07/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 44
UNITAT 01904 - SERVICIO DE CULTURA FESTIVA		
EXPEDIENT E-01904-2015-000475-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb la Federació de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana per al festival de la 'Cançó de Nadal'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00044

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento y la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana suscribieron el 3 de octubre de 2006 un convenio de colaboración con objeto de participar en el desarrollo, con periodicidad anual, del Festival de la Cançó de Nadal y la catalogación de las partituras presentadas por los participantes en el Festival en sus sucesivas ediciones, convenio que por no haber sido denunciado, continúa vigente con la programación y las obligaciones económicas que resultan de la adenda a aprobar, en la que la prestación económica a satisfacer por la Administración responde al concepto de subvención que, como medida de apoyo financiero, define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza para las entidades locales su artículo 3.1c), y cuyo régimen jurídico es el que resulta de los términos del convenio y de la mencionada Ley 38/2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de lo previsto por la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- La solicitud de subvención por la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana tiene entrada en el Registro General de la Corporación el 25 de febrero de 2015 (nº. de Registro 00110/2015/025367) y la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la tramitación de expediente para la formalización de la adenda para el año 2015 al convenio de colaboración con la Federación suscrito el 3 de octubre de 2006, es de 30 de abril de 2015.

Tercero.- En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto Municipal de 2015, figura la aplicación presupuestaria EF580/33800/48910 con una subvención nominativa de 5.000,00€ a favor de la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana. Por tanto, el gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 según propuesta en fase ADO nº. 2015/2113, Ítem gasto nº. 2015/081650, Documento de Obligación nº. 2015/7387, Relación de Documentos nº. 2015/1753.

Cuarto.- A tenor de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, el Festival de la Cançó de Nadal, así como la catalogación de las partituras presentadas por los participantes en el Festival en sus sucesivas ediciones resulta de indudable interés. Queda excluida la ayuda de concurrencia competitiva por tratarse de una subvención nominativa y establecido su pago íntegro a la firma de la Adenda y anticipado a la justificación. Asimismo, queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad. Constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Excepciones al régimen general previstas en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 2006 y admitidas por la vigente normativa.

Quinto.- Consta que la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 15 de abril de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se establece el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 para la realización de la actividad y hasta el 13 de marzo de 2016 el plazo de justificación de la subvención, limitado por la cláusula cuarta del convenio.

Séptimo.- Emitido el presente informe con propuesta así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal y mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.2a); 28; 34.2, 4 y 5 y las Bases 14^a.3, 15^a, 28^a, 47^a.1 y 81^a.2, de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Los requisitos generales exigidos por la Base 28ª.5, 7 y 13 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Tercero.- El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia exige informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero.

Quinto.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 y 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto adjunto de la Adenda para el año 2015 al Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana, facultando para su firma por razón de la materia al Concejal Delegado de Cultura Festiva.

“ADENDA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FEDERACIÓN DEL FOLKLORE TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL FESTIVAL DE CANÇÓ DE NADAL Y CATALOGACIÓN DE PARTITURAS DE SUS SUCESIVAS EDICIONES

Valencia, ----- de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Concejal Delegado de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia, CIF nº. P-4625200C, con sede en Valencia, Pl. Ayuntamiento, nº. 1, y en su nombre y representación, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, D^a. Elvira Martí Nacher, en calidad de vocal autorizado para representar en el presente a la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana, con domicilio social en la Plaza Dramaturgo Fausto Hernández Casajuana, n^o. 4 bajo – izquierda de la ciudad de Valencia, y CIF V-96.192.836.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día -----, y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 3 de octubre de 2006 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre del citado año, con objeto de colaborar en el desarrollo, con periodicidad anual, del Festival de Cançó de Nadal y la catalogación de las partituras presentadas por los participantes en el Festival en sus sucesivas ediciones.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece que el mismo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, entendiéndose prorrogado salvo denuncia expresa de las partes, en cuyo supuesto la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo, se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes.

Para el cumplimiento de este punto, ambas partes, en los ejercicios 2007 a 2014, suscribieron las oportunas adendas con textos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 14 de septiembre de 2007, 4 de abril de 2008, 27 de noviembre de 2009, 12 de noviembre de 2010, 9 de septiembre de 2011, 29 de junio de 2012, 28 de junio de 2013 y 5 de septiembre de 2014 y para el ejercicio 2015 acuerdan la formalización de una nueva adenda con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.- Colaborar con la Federación del Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana en la financiación del Festival de Cançó de Nadal 2015, a celebrar el 13 de diciembre de 2015 en el Palau de la Música de Valencia.

Segunda.- La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para la financiación de la labor de la Federación del Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana será de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Los fondos indicados para el ejercicio 2015 se librarán a la firma de la presente adenda, previa justificación de la cantidad anteriormente librada.

Cuarta.- La Federación del Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del Festival, a celebrar el 13 de diciembre de 2015:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica o de otro orden realizadas, y acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actividad, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso:

- Relación detallada del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de gastos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y de la documentación acreditativa del pago.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Quinta.- La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando de aplicación en lo no previsto en la misma el régimen establecido en el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de septiembre de 2006 y en la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la indicada Ley aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015).”

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana, CIF V96192836, de la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) en que cifra la ayuda, siendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 del vigente Presupuesto (Prop. Gto. nº. 2015/2113, ítem Gasto nº. 2015/081650, Documento de Obligación nº. 2015/7387, Relación de Documentos 2015/1753)."



ANY/NUM.REL: 2015/001753
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 5.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015007387	2015	02113	2015 081650	Subvenc 2015EF5803380048910	5.000,00
		FEDE. DE FOLKLORE	TRADICI	ADENDA 2015 CONV SUBV FEST. CANÇO N	